

2011-0170

CONTRATO MODIFICATORIO No.

No. 02 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0108 SUSCRITA ENTRE EL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.

"Mantenimiento de licencias de generador de reportes BIABLE por un año".

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que el **ICETEX** suscribió la Orden de Servicios No. 2011-0108 del 17 de febrero de 2011, cuyo objeto es contratar el mantenimiento de veintiún (21) licencias de generador de reportes BIABLE por un año, las cuales serán instaladas en la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Vicepresidencia de Fondos en Administración y en la Vicepresidencias Financiera.
- 1.2. Que la citada Orden de Servicios fue objeto de modificación, mediante contrato modificadorio No. 2011-0117 del 1° de marzo de 2011.
- 1.3. Que mediante correo electrónico del 9 de marzo y oficio del 25 de marzo de 2011, **EL CONTRATISTA** manifiesta que tiene pendiente la legalización de la Orden de Servicios No. 2011-108 porque en el contrato se solicita una garantía que debe amparar el cumplimiento correspondiente al 10% del valor de la orden y calidad del servicio con el mismo porcentaje. Dichas garantías se han solicitado en la mayoría de las aseguradoras a nivel nacional sin conseguir una respuesta positiva.
- 1.4. Que la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** es que todas las aseguradoras manejan el mismo reasegurador y este a su vez tiene una lista de riesgos donde objetan la generación de garantías a licencias de software y sus derivados a nivel nacional, que para el caso de renovación del servicio de mantenimiento y soporte de las licencias de BIABLE instaladas en **EL ICETEX**, las compañías de seguros lo analizan como un servicio relacionado con el funcionamiento de un software y por eso no generan estas garantías.
- 1.5. Que analizados los riesgos de esta contratación y teniendo en cuenta que las obligaciones del contratista y la forma de pago se cumplen con la renovación de las licencias contratadas y ante la imposibilidad de constituir la garantía establecida en el numeral 10 de la Orden de Servicios, es procedente eliminar el numeral décimo – Garantía de la Orden de Servicios No. 2011-0108.

2. CONTRATISTA

VISIÓN TECNOLÓGICA S.A. identificada con NIT. 811.021.575-5 representada legalmente por el señor Diego Álzate Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 71.732.611 expedida en Medellín – Antioquía, en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del 9 de febrero de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Eliminar el numeral 10 – Garantía de la Orden de Servicios No. 2011.

4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Las estipulaciones, condiciones y demás aspectos no modificados por el presente documento de la Orden de Servicios No. 2011-0108 seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

FR60
Rep

2011-0170

CONTRATO MODIFICATORIO No. No. 02 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0108 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.

"Mantenimiento de licencias de generador de reportes BIABLE por un año".

5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente documento se perfecciona a partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta modificación a la Orden de Servicios 2011-0108.
6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
06 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

7/16/11

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación